

USHUAIA,

de marzo de 1984.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Que es necesario incorporar al régimen laboral del personal municipal el beneficio de pasaje para el caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, cuando residieran fuera del Territorio.

Que la medida tiende a disminuir el deterioro que produce en la economía familiar el traslado aéreo en tales circunstancias.

Que de acuerdo al Decreto-Ley N° 2191/57, Artículo 67, Inciso 8, este Cuerpo tiene competencia para disponer sobre el particular.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- **CONCEDER** a los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo para el caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres, cuando éstos residieran fuera del Territorio.-

ARTICULO 2º.- El beneficio acordado en el Artículo 1º cubrirá el traslado del agente hasta el lugar de última residencia o velatorio del familiar fallecido, no siendo en ningún caso compensable en dinero, si el agente no viajara.-

ARTICULO 3º.- El agente que haga uso del beneficio deberá acreditar fehacientemente ante autoridad policial o civil, el traslado; el fallecimiento del familiar a que alude el Artículo 1º y el vínculo.-

ARTICULO 4º.- El beneficio sólo podrá ser usufructuado contemporáneamen



Ordenanza Municipal de la Provincia del Fuego,
2/3 Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 4

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia


/2./

te con la Licencia por Fallecimiento que otorga la legislación vigente para el caso de fallecimiento de familiares.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Remítase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

m.d.

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 94 /84


JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE


JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO

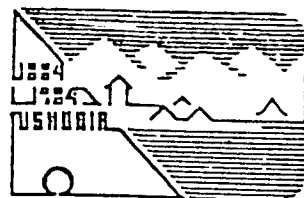
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE MARZO DE 1984.-



Ordenanza Numero: 94-84

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia



1884

CENTENARIO DE USHUAIA

1984

USHUAIA, 21 de marzo de 1984.-

VISTO; La Ordenanza nº94/84, sancionada el día 13 de marzo del corriente año, por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de /// Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata sobre otorgar a agentes municipales el beneficio de pasaje aéreo ida y vuelta, sin cargo para el caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres, que residan fuera del territorio.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nº94/84, sancionada el día 13 de marzo del corriente año por el Honorable Concejo Deliberante, y que trata sobre el otorgamiento a agentes municipales el beneficio de pasaje aéreo // ida y vuelta sin cargo, en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos o padres que residan fuera del territorio.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio, al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 224/84.-

[Handwritten signature]
LEONIDAS

[Handwritten signature]
ESTABILLO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
MARION DEBITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia